

31200-32

RESOLUCION N°

1116

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ÁLAMOS"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION

LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para las sedes ubicadas en el Municipio de Itagüí en la Calle 27 A N°. 62 A – 02 con una capacidad instalada de 230 cupos, en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 con una capacidad instalada de 7 cupos, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con una capacidad instalada de 6 cupos y en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con una capacidad instalada de 7 cupos, para un total de capacidad instalada de 250 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Resolución N°4563 del 20 de Octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí y las sedes operativas están ubicadas en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 y en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención que se realiza en ésta última.

Que mediante Resolución N°0030 del 12 de enero de 2018, emanada del ICBF Incluir la sede operativa ubicada en la Carrera 70 N°32-24 Piso 3 Apartamento 301 del Municipio de Itagüí con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 8 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que mediante Resolución N°2421 del 21 de mayo de 2018, emanada del ICBF Incluir la sede operativa ubicada en la Carrera 70 N°27-28 Interior 202 del Municipio de Itagüí con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 6 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de

atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que mediante Resolución N°3996 del 2 de agosto de 2018, emanada del ICBF, incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 6 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí. Cancelar la Licencia de Funcionamiento para la sede operativa ubicada en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°6098 del 21 de noviembre de 2018, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, emanada del ICBF, en el sentido de que los servicios que son complementarios entre la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí y las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, Calle 29 N° 64 – 36 interior 202, Calle 29 N°64-28, Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202 y la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, son el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (Salones y talleres), las áreas Recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), el servicio de alimentación (Preparación y Consumo de alimentos) y las áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de Trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, elevó solicitud el día 4 de enero del 2019, bajo el radicado E-2019-003406-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí y las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, Calle 29 N° 64 – 36 interior 202, Calle 29 N°64-28, Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202 y la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que los días 4 y 5 de marzo de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí y las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, Calle 29 N° 64 – 36 interior 202, Calle 29 N°64-28, Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202 y la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para la verificación del componente técnico - administrativo, emitiendo concepto

favorable para renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS.

Que los servicios que son complementarios entre la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 y las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, la Calle 29 N° 64 – 36 interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202 y la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, de conformidad con el acta de visita de los días 4 y 5 de marzo de 2019, son:

- Proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (Salones y talleres).
- Áreas Recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes).
- Servicio de alimentación (Preparación y Consumo de alimentos).
- Áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de Trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal.

Que mediante Acta N°13 del 8 de Marzo de 2019 se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí con capacidad instalada de 230 cupos y para las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con capacidad instalada de 6 cupos, la Calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con capacidad instalada de 7 cupos, la Calle 29 N°64-28 con capacidad instalada de 6 cupos, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202 con capacidad instalada de 6 cupos y la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3 con capacidad instalada de 8 cupos, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para una capacidad instalada total de 263 cupos, los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa

ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí los cuales están determinados en la parte considerativa del presente acto administrativo..

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

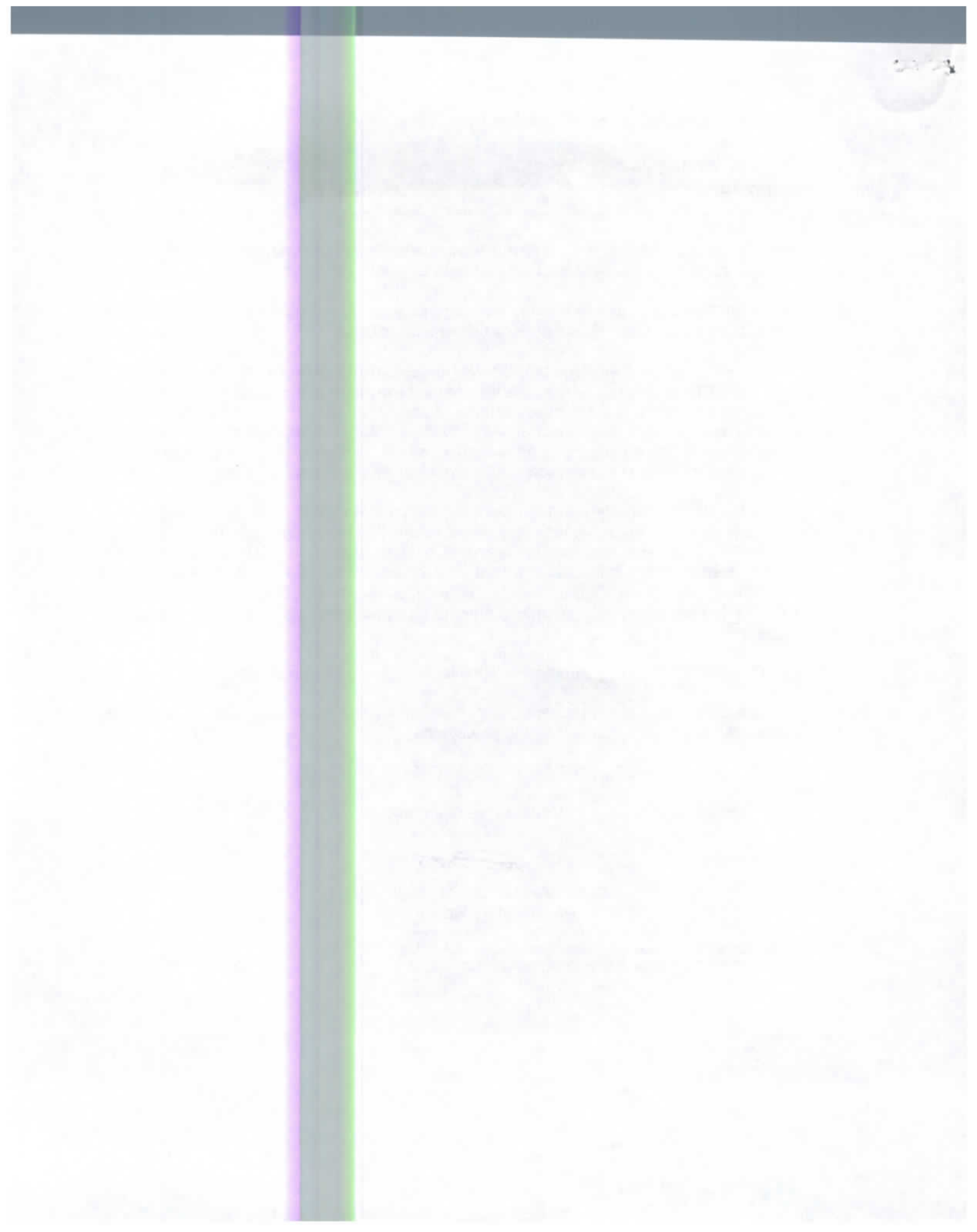
ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 MAR 2019


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



Elizabeth Montoya Piedrahita

De: losalamos@une.net.co
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2019 5:19 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Gloria Isabel Goetz Mora
Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Señores

ICBF Regional Antioquía

Recibida la notificación y renuncio a términos

Cordialmente
Mery Velandia B

Obtener [Outlook para Android](#)

On Thu, Mar 21, 2019 at 5:12 PM -0500, "Elizabeth Montoya Piedrahita" <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> wrote:

Buenas tardes señora Mery,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Estemos cambiando el mundo



ponse bien antes de imprimir

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
ASISTENCIA A
FAMILIAS, MUJERES
Y ADOLESCENTES.

Síguenos en:
f ICBF Colombia @ICBF Colombia
@icbfcolombiaoficial



Cambiando el mundo de las familias colombianas

De: losalamos@une.net.co [mailto:losalamos@une.net.co]

Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2019 5:11 p.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

CC: Gloria Isabel Goetz Mora

Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Señores

ICBF Regional Antioquia

Cordial saludo

Acepto la notificación por este medio a los correos

losalamos@une.net.co

y al de

mery.velandia@losalamos.org.co

Cordialmente

Mery Velandia B

Obtener [Outlook para Android](#)

On Thu, Mar 21, 2019 at 4:57 PM -0500, "Elizabeth Montoya Piedrahita" <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> wrote:

Buenas tardes señora Mery,

Le informo que la Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada
Contratista
Grupo – Jurídico
ICBF - Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Medellín
Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

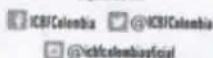


Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



UNIDAD DE
PROTECCIÓN
A NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES

Síguenos en



ICBF Colombia @ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial



BIENESTAR
FAMILIAR

Cambiando el mundo de las familias colombianas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, emitida por la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 21 de marzo de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VIENTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Nancy Estela Perez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *f*

